

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santia- go, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Gobierno civil.

Negociado 2.º—Circulares.

No habiendo remitido los pueblos que á continuacion se expresan á la Administracion económica las matrículas de la contribucion industrial para el actual ejercicio económico á pesar de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 20 de Abril y 7 de Junio últimos, he acordado imponer á los Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos la multa de 17'50 pesetas, que harán efectiva mancomunadamente en la oficina ántes mencionada en el papel correspondiente, conforme á lo establecido en el artículo 80 del reglamento de 27 de Mayo de 1873 y en el 184 de la ley Municipal; previniéndoles que en el término de cuarto día remitan á la Administracion económica las matrículas que tiene reclamadas á fin de evitar les sean exigidas las demás responsabilidades á que hace referencia el artículo y reglamento citados.

Madrid 13 de Julio de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spñola.

Relacion de los pueblos á que hace referencia la anterior circular.

- Aldea del Fresno.
- Aranjuez.
- Becerril.
- Boalo.
- Brea.
- Bustarviejo.
- Cabanillas de la Sierra.
- Carabanchel Bajo.
- Cenicientos.
- Chapinería.
- Chinchon.
- Ciempozuelos.
- Cobaña.
- Collado Villalba.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenarejo.
- Colmenar Viejo.
- Daganzo.
- El Alamo.
- El Molar.
- El Vellón.
- Fresnedillas.
- Garganta.
- Gascones.
- Guadarrama.
- Húmera.
- La Cabrera.
- La Serna.
- Las Rozas.
- Loeches.
- Los Hueros.
- Los Molinos.
- Madarcos.
- Majadahonda.
- Manzanares el Real.
- Moraleja.
- Navalafuente.
- Navarredonda.
- Parla.
- Pedrezuela.
- Perales de Tajuña.
- Pezuela de las Torres.
- Pozuelo de Alarcon.
- Pozuelo del Rey.

- Quijorna.
- Ribas.
- Robledo de la Jara.
- Robregordo.
- Rozas de Puerto-Real.
- Talamanca.
- Torres.
- Villanueva de Perales.
- Valdemqueda.
- Valdemoro.
- Valdeolmos.
- Vallecas.
- Villamanrique de Tajo.
- Villamantilla.
- Villanueva del Pardillo.

No habiendo remitido á la Administracion económica de esta provincia los Ayuntamientos que á continuacion se expresan los repartos individuales de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el actual ejercicio económico de 1880-81 á pesar de haber transcurrido los plazos que se les concedieron por dicha dependencia en circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 27 de Mayo y 22 de Junio últimos, con grave perjuicio de los intereses del fisco, he acordado imponer la multa de 250 pesetas á cada una de las Corporaciones expresadas, como comprendidas en el art. 46 del reglamento de 23 de Mayo de 1845, que harán efectiva mancomunadamente los individuos que las componen en la Administracion mencionada y en el papel correspondiente, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que con arreglo á dicho artículo incurran por su morosidad.

Madrid 13 de Julio de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spñola.

Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular.

- Ajalvir.
- Algete.
- Anchuelo.
- Aranjuez.
- Aravaca.
- Barajas.
- Batres.
- Becerril.
- Belmonte de Tajo.
- Berruoco.
- Berzosa.
- Boadilla del Monte.
- Boalo.
- Brajos.
- Brea.
- Brunete.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cabanillas de la Sierra.
- Carabanchel Bajo.
- Cenicientos.
- Cervera de Buitrago.
- Chapinería.
- Chinchon.
- Ciempozuelos.
- Cobaña.
- Collado Villalba.
- Colmenar de Oreja.
- Colmenarejo.
- Colmenar Viejo.
- Cubas.

- Daganzo.
- El Alamo.
- El Escorial.
- El Molar.
- El Pardo.
- El Vellón.
- Fuenlabrada.
- Fuente del Saz.
- Fuentidueña de Tajo.
- Garganta.
- Gascones.
- Griñon.
- Guadarrama.
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Humanes.
- Húmera.
- La Cabrera.
- La Hiruela.
- La Serna.
- Las Rozas.
- Loeches.
- Los Hueros.
- Madarcos.
- Majadahonda.
- Manjiron.
- Manzanares el Real.
- Mejorada del Campo.
- Miraflores de la Sierra.
- Montejo de la Sierra.
- Moraleja de Enmedio.
- Navacerrada.
- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Parla.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pedrezuela.

- Perales de Tajuña.
- Pinto.
- Pozuelo de Alarcon.
- Pozuelo del Rey.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Quijorna.
- Ribas de Jarama.
- Ribatejada.
- Robledo de la Jara.
- Robregordo.
- Rozas de Puerto-Real.
- San Agustin.
- San Lorenzo del Escorial.
- San Martin de la Vega.
- San Martin de Valdeiglesias.
- San Sebastian de los Reyes.
- Serrada.
- Sieteiglesias.
- Torrejon de Velasco.
- Torrelaguna.
- Torrelodones.
- Torremocha de Uceda.
- Torres.
- Valdelaguna.
- Valdemqueda.
- Valdemoro.
- Valdeolmos.
- Valverde.
- Vallecas.
- Vicálvaro.
- Villaconejos.
- Villalvilla.
- Villamantilla.
- Villanueva del Pardillo.
- Villarejo de Salvanés.
- Villaverde.
- Villaviciosa de Odon.
- Villavieja.

Diputacion provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.—MES DE MAYO DE 1880.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

	Pesetas cénts.
CARGO.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales	8.961'90.
Producto de las rentas y censos de la provincia	5.153
Idem de portazgos, pontazgos y bareajes	"
Idem de donativos, legados y mandas	"
Idem de repartimiento provincial	229.207'89
Idem del recargo sobre la sal comun	"
Idem del id. de Instruccion pública	"
Idem del id. de Beneficencia	26.122'39
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones	"
Idem de arbitrios especiales	"
Idem de recargos extraordinarios	"
Idem de empréstitos	"
Idem de enajenaciones	"
Idem de resultas de presupuestos anteriores	1.938'61
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	"
Idem de reintegros	"
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1878 á 1879 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente	"
TOTAL CARGO	271.383'79

DATA.	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Seccion primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	11.282'79	5.000	16.282'79
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.795'23	83'33	2.878'56
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	272'91	83'33	356'24
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.624'95	"	1.624'95
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	4.714'82	4.714'82
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín Oficial.....	"	1.610'56	1.610'56
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	4.061	75	4.136
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	555	555
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	1.142'46	500	1.642'46
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	541'65	"	541'65
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312'50	"	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de atenciones de carácter general de Beneficencia provincial.....	"	5.010	5.010
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.	"	86.652'59	86.652'59
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	"	36.362'35	36.362'35
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	"	41.396'07	41.396'07
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	3.825	3.825
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	"	"

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.488'71	15.289'67	16.778'38
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	5.979'14	5.979'14
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	29.416'07	29.416'07
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1879 á 1880..	"	"	"
TOTAL DATA.....	23.688'86	236.552'93	260.241'79

	Pesetas cénts.
RESUMEN.	
Importa el Cargo.....	271.383'79
Idem la Data.....	260.241'79
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.....	- 11.142

En Madrid á 15 de Junio de 1880.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—Está conforme: eF Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—El Depositario, Severiano Medina.

Comision provincial.
Sesion de 1.º de Julio de 1880.
 Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.
 Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:
 Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto de los expedientes que á continuacion se expresan:
Madrid.—Que en el expediente instruido con motivo de ciertas obras ejecutadas en la calle de Almansa de esta capital, sin entrar á calificar de modo alguno los hechos denunciados, incumbe á los Tribunales ordinarios esclarecer si existe ó no materia justificable y penarla si existiese, y que por lo mismo á los Tribunales debe remitirse lo actuado, pues sólo podría conocer el Gobernador de faltas cometidas por un Concejal, como tal Concejal, en el ejercicio de su cargo, no como particular, que es lo que sucede en el presente caso.
Idem.—Que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Spearing, Director Gerente de la Compañía del tranvía de Madrid, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, aprobatorio del pliego de condiciones que sirvió para la subasta del tranvía denominado de la Castellana é Hipódromo,

toda vez que la cuestion de que se trata se refiere al cumplimiento é inteligencia de un contrato y por tanto pasa á ser contencioso-administrativa, segun se previene en la ley para el gobierno y administracion de las provincias de 25 de Setiembre de 1873 y Real orden de 11 de Marzo de 1878, en que se declara improcedente la reclamacion gubernativa ó de alzada en todo lo relativo al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados con la Administracion.
Morata de Tajuña.—Cuentas municipales de 1870-71.—Que procede en las mismas los dos siguientes reparos: 1.º Habiendo producido el arbitrio de pesos y medidas 1.494'37 pesetas menos de lo presupuestado, hay necesidad de justificar esta baja. 2.º Resultando que del reparto vecinal aprobado para cubrir el déficit no se cobraron más que 9.433'76 pesetas por el 1.º y 2.º trimestre, sin que consten las causas de no haber realizado las 8.425'34 restantes, se justificará por los cuentadantes esta circunstancia, presentando además los libros talonarios y expedientes de fallidos.
Hoyo de Manzanares.—Que debe accederse á lo solicitado por el Ayuntamiento, pidiendo se suprima la escuela elemental completa de primera enseñanza de niñas y se reduzca á incompleta la de niños por no llegar el vecindario á 500 habitantes, quedando á salvo los derechos adquiridos por los actuales Maestros.

Colmenarejo.— Que tambien procede asentir á lo solicitado por el Ayuntamiento respecto de la supresion de la escuela de niñas y la reduccion á incompleta de la de niños, por la misma causa y con la misma salvedad de dejar á cubierto los derechos adquiridos por los Maestros actuales.

Robledo de Chavela.— Que há lugar al recurso dealzada promovido por Don Remigio Carrion, y procede la revocacion del acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre demolicion de una tapia que cierra una finca del recurrente, por hallarse dictado en asunto que no compete á los Ayuntamientos, con arreglo á lo establecido en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, puesto que se trata de una cuestion puramente civil, extraña á la jurisdiccion administrativa y propia de las facultades de la justicia ordinaria, ante la cual deberá ser propuesta y decidida.

Orusco.— Que procede la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento apelado por D. Eduardo Zuritz, por el cual se le ordenaba dejase expedita una senda situada en una viña de su propiedad, al sitio llamado *Bellaacusa*, por recaer

sobre un derecho de carácter esencialmente privado, debiendo sin embargo ordenarse al Ayuntamiento que si efectivamente cree que sobre la expresada finca existe la servidumbre pública que supone, ejercite en la forma correspondiente las acciones y derechos de que se crea asistido al efecto de que así se declare por los tribunales llamados por las leyes para decidir las cuestiones de aquella naturaleza.

Cabanillas de la Sierra.— Que procede pasar al Tribunal ordinario el expediente de responsabilidad en que pueda haber incurrido D. Santiago Velasco, Alcalde de dicho pueblo, por sus actos en las elecciones municipales que tuvieron lugar en los dias 18 al 21 de Junio último, sin perjuicio de fijarse nuevamente por el Sr. Gobernador los dias en que la eleccion debe volver á tener lugar.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, adoptó los siguientes acuerdos:

Que se interese al Excmo. Sr. Ministro de Estado para que comisione al señor Ministro Plenipotenciario de S. M. en la Corte de Viena para el nombramiento de dos Facultativos de Medicina y Cirugía que le merezcan entera confianza,

los cuales, con remision del cuadro de exenciones físicas vigente, verifiquen el reconocimiento de D. Romeo de Bager, mozo núm. 20 del distrito de Palacio en el último reemplazo, remitiendo la certificacion de su resultado debidamente legalizada y traducida; haciéndose esto saber á los mozos interesados para que puedan nombrar persona que les represente si quieren hacerlo.

Admitir la redencion á metálico de Fernando Gardella Quintana, núm. 49 de la Seccion del Instituto en Barcelona en el último reemplazo, y que se comunique á la Comision provincial respectiva para que tenga efecto la baja del expresado mozo.

Desestimar la exencion propuesta por Pablo Barragan Gonzalez, núm. 1 del cupo de Ajalvir en el último reemplazo, de ser hijo de viuda pobre, por no haberla alegado en el acto del llamamiento y declaracion de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido previamente citado en debida forma, é informar al Sr. Gobernador que no procede el recurso de nulidad interpuesto por el expresado mozo.

Conceder á Enrique Isern del Olmo

nuevo plazo para gestionar su cambio de situacion, en atencion á haberlo solicitado dentro del de los dos meses que autoriza la ley.

Dejar sin efecto el acuerdo de 29 de Abril último, relativo á Enrique María Diaz Valero, núm. 167 del distrito del Hospital en el último reemplazo, el cual se dice cambió de situacion con el soldado de la reserva Jerónimo Lopez Monedero, que ingresó en caja; siendo así que fué declarado inútil en el reconocimiento facultativo.

Hacer la siguiente rectificacion: José Cremonés Gutierrez, núm. 140 del distrito de la Inclusa en el último reemplazo, que en el acta de la sesion de 12 de Abril anterior figura con ese nombre, debe figurar con el de José Cremonesi Gutierrez, que es el verdadero.

Designar el dia 7 del corriente mes de Julio, á las ocho de la mañana, para celebrar sesion de incidencias pendientes de quintas y admision de sustitutos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 17 del mes de Julio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Saturnino Mingo.....	Leganés.....	Rústica.....	Carabanchel.....	Clero.....	262'63
D. Vicente Serrano.....	Villanueva.....	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	50'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
D. Francisco Hernandez.....	Navalagamella.....	Idem.....	Navalagamella.....	Idem.....	75
D. Jacinto Alcobendas.....	Alcalá.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	287'50
D. Dionisio Rajas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	118'79
D. Bernardino Revera.....	Buitrago.....	Urbana.....	Buitrago.....	Idem.....	154
D. Juan Abalos.....	Pinto.....	Idem.....	Pinto.....	Idem.....	125'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	287'63
El mismo.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	62'88
D. Gabriel Gomez.....	Valverde.....	Idem.....	Valverde.....	Propios.....	72'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	61'30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	67'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	72'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	72'10
D. Jorge Sanchez.....	Fuentidueña.....	Idem.....	Fuentidueña.....	Estado.....	1.619'58
D. Gumersindo Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'65
D. Juan Domingo Sanchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	49
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	54
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	42
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	38
D. Julian Dominguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'25
D. Ignacio Olvar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	35
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	90
D. Tomás Alvarez.....	Segovia.....	Idem.....	Guadarrama.....	Idem.....	360'40

Madrid 13 de Julio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace saber á D. José Antonio Carlier, cuyo actual domicilio se ignora, que no habiéndose presentado á recoger el

testimonio que solicitó para interponer recurso de casacion en juicio de faltas celebrado contra el mismo, se han mandado devolver los autos al Juzgado municipal con la oportuna certificacion para cumplimiento de la sentencia.

Madrid 25 Julio 1880.—V.º B.º.—Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por

una sola vez y término de seis dias á un Inspector conocido por el nombre de Ronco, con el fin de que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por falso testimonio contra José María Lave Lopez.

Madrid 8 de Junio de 1880.—El actuario, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Doña Consuelo Molo de Jalousan, esposa de D. Higinio Moratines, y á Doña Adela Lopez de la O y á su hija Doña Carlota, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho dias comparezcan en este Juzgado, sito en las Salesas, á prestar declaracion en causa que se sigue por hurto; advertidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1880.—V.º B.º.—Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Angel María Segovia, autor de *Figuras y Figuronas*, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la sentencia recaída en la causa que contra él se ha seguido por injurias á instancia de D. Eugenio García Ruiz; asimismo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado señor Segovia.

Dada en Madrid á 2 de Julio de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Valdés, Julian Fernandez Viso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, hago saber que cito y llamo á Micaela Echezarreta y Aristazabal, natural de San Sebastian, hija de Marcos y de Micaela, de estado soltera, prostituta, que habitó en esta Corte, calle de Barcelona, número 4, cuyas señas personales son: estatura regular más bien alta, pelo negro, ojos pardos, color sano, y viste bata de percal con vivos azules, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la sentencia firme recaída en causa que contra la misma se ha seguido por estafa. Asimismo igualmente cito y llamo á Genaro García Rodríguez, natural de Lavarca (Oviedo), soltero, zapatero, de 27 años de edad, al cual le falta la pierna izquierda, á fin de que en el término antes fijado comparezca con el mismo objeto que la consorte Echezarreta.

Y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, individuos de la policía judicial y á cualquier español, procedan á la busca y captura de dichos rematados, y casos de ser habidos les pongan en la cárceles respectivas á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Julio de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnacion Castillo, conocida también por Mónica, que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 54, bajo, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue en unión de Vicenta Rodrigo sobre estafa de varias alhajas á Francisca Perez; apercibida que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en busca de dicha Encarnacion Castillo, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1880.—L. Matías Rico.—El Escribano, Antonio Ciudad.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se ha declarado nula y sin efecto la interdicción que sufrían los valores que á continuación se

expresan, pudiéndose contratar válidamente sobre ellos mediante á haber sido devueltos á su dueño D. Pascual Herraiz, á quien habían sido robados, 12 títulos Deuda amortizable 2 por 100 interior, en esta forma: seis serie primera, de á 500 pesetas, números 11.616, 35.857 y 858, 35.862 y 63, 40.558; cinco id. segunda, de 1.000, números 1.665, 32.721, 32.724 y 25, 32.730, y uno id. cuarta, de 5.000, número 36.876: total 12 títulos, cupón 1.º Enero de 1880.

Madrid 18 de Mayo de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 28 de Agosto próximo, de una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Dirección general á contratar en subasta pública el suministro de 300.000 kilogramos de hoja de habana de Partido para el consumo de las Fábricas de Tabacos de la Península, bajo el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 192, correspondiente al día de la fecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Julio de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

El día 21 de Agosto próximo, á la una y media á dos de la tarde, se procederá en esta Dirección general, bajo la presidencia del Excmo Sr. Director, asociado de los Jefes de Administración del mismo Centro, de uno de los Sres. Coasesores del Ministerio de Hacienda y por ante el Notario, á la contratación en subasta pública del suministro de cinta de algodón que durante dos años puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de la Península para el precintado de los cajones de pino en que se envasan las labores de las mismas.

El número de piezas de 100 metros de la expresada cinta que se calcula de probable consumo durante los dos años que comprende el contrato, es el siguiente:

	Piezas de 100 metros
En la Fábrica de Alicante.....	6.000
En la de Bilbao.....	5.000
En la de Cádiz.....	2.400
En la de Coruña.....	2.200
En la de Gijón.....	2.000
En la de Madrid.....	6.000
En la de San Sebastian.....	600
En la de Santander.....	2.200
En la de Sevilla.....	6.000
En la de Valencia.....	5.600

TOTAL..... 38.000

El precio máximo que como tipo se señala para la subasta es el de 2 pesetas 12 céntimos por cada pieza de 100 metros.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales no podrán ser retiradas una vez presentadas, ni se admitirá ninguna después de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.

2.º Acompañarse á las mismas en pliego separado la carta de pago que justifique haber hecho en la Caja general el depósito previo de 2.400 pesetas en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislación vigente; la cédula personal del proponente y los documentos que justifiquen haber satisfecho la contribución correspondiente á los dos trimestres anteriores á la subasta.

3.º Expresar en letra el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual.

4.º Que el precio propuesto no exceda del que se señala á la baja para esta subasta.

La adjudicación provisional del servicio se hará al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobación superior.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren el tipo de la subasta resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor que resulte al terminar dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, se adjudicará el servicio al autor de la que se hubiese presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio y la muestra de la cinta que se contrata se hallan de manifiesto en esta Dirección.

Madrid 9 de Julio de 1880.—Eduardo Garrido Estrada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número....., fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de las piezas de cinta de algodón que necesitan las Fábricas de Tabacos de la Península desde un mes después de la fecha de la adjudicación definitiva del contrato á fin de Junio de 1882, se comprometo á entregar cada pieza de á 100 metros de cinta, con sujeción estricta al pliego de condiciones, al precio de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Gabinete Central de Telégrafos.**Sección de Madrid.**

Debiendo procederse á verificar las reparaciones generales en las líneas telegráficas que comprende esta sección, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Correos y Telégrafos en orden de fecha 6 del mes actual, se saca á pública subasta el arrastre y distribución por la línea de 493 postes telegráficos en los trayectos que median entre esta Corte y Talavera de la Reina, Tarancon, Aranda de Duero y El Pardo.

Las correspondientes proposiciones deberán presentarse en esta oficina por

medio de pliego cerrado, 10 días después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ó el anterior si aquel fuese festivo, y á la hora de las dos de la tarde en que tendrá efecto el acto del remate.

Para tomar parte en la subasta es indispensable acompañar á la proposición que haga cada postor el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del importe total á que ascienda el servicio.

Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«D. N. N., vecino de...., enterado de la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día....., para el arrastre de 493 postes telegráficos en la Sección de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la conducción de los que deben distribuirse en el trayecto ó trayectos de esta capital á....., con arreglo en un todo al correspondiente pliego de condiciones, por el tipo de..... pesetas en la posta.

(Fecha y firma.)»

El tipo máximo por el que se admitirá postura es el de una peseta 50 céntimos por cada poste que deba conducirse en los trayectos de Talavera, Tarancon y El Pardo, y 2 pesetas 25 céntimos por cada uno de los que han de distribuirse por el trayecto de Aranda de Duero.

En esta oficina se halla de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones, todos los días no feriados, desde las doce de la mañana á las cinco de la tarde, á fin de que puedan enterarse cuantas personas deseen interesarse en este servicio.

Madrid 10 de Julio de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 26 del actual, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública para adquirir 934 cajones de madera de pino ó igual número de cajas de zinc para envasar efectos timbrados que han de remitirse á Cuba y Puerto-Rico, con destino al consumo del año de 1881.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitación, á cuyo fin estará de manifiesto en esta Contaduría el pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 13 de Julio de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Anuncio.**Sociedad general de Crédito de la Industria Minera.**

DOMICILIO SOCIAL.—MADRID, PUERTA DEL SOL, NÚMERO 13.

Situación general al 31 de Mayo de 1880.

ACTIVO.

	Reales cént.
Acciones.....	2.258.800
Gastos de primer establecimiento y generales desde la constitución de la Sociedad.....	55.783'58
Inventario, muebles y máquinas.....	8.614'52
Efectivo en caja y depósitos en cuenta corriente.....	4.794'42
Valores en cartera.....	143.223

CUENTA DEUDORA.

Accionistas.....	115.950
Deudores varios y efectos por cobrar.....	3.317'46
TOTAL pesetas.....	2.590.482'98

PASIVO.

Capital.....	2.500.000
--------------	-----------

CUENTA ACREEDORA.

Cuenta especial.....	19.940'90
Adelantos hechos á la Sociedad.....	9.439'71
Varios.....	1.507'63
Ganancias y pérdidas.....	59.594'74
TOTAL pesetas.....	2.590.482'98

Madrid 12 de Julio de 1880.—El encargado de la Contabilidad, Guillermo Gay. Examinado y aprobado en la junta general celebrada el 20 de Junio de 1880.—El Presidente, José de Carvajal.—El Administrador-Director, D. L. D. de Lagarde. 162—P.